

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 68001 -40-03-018-2019-00174-00
Demandante: BANCO SCOTIANBANK COLPA'RIA S.A. NIT N° 860.034.594-1
Demandado: JORGE ENRIQUE ALMEIDA BUENO C.C. 13.543.451
BLANCA LILIANA SILVA DIAZ C.C. 37.721.748

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2019-174-00**

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el Oficio No. 7242, proveniente del JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA, ordenando el embargo del remanente de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad del demandado JORGE ENRIQUE ALMEIDA BUENO, en favor del proceso radicado al número 68001-4003-005-2018-00650-01 allí tramitado. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 22 de octubre de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaría

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a la constancia secretarial que antecede y acorde con el oficio JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA, ordenando el EMBARGO del embargo del remanente de los bienes que pertenezcan al demandado JORGE ENRIQUE ALMEIDA BUENO, dentro del proceso de la referencia; sin embargo no resulta procedente tomar nota del mismo, comoquiera que mediante proveído del nueve(9) de marzo de dos mil veinte (2020) se tomó nota del embargo del remanente solicitado por el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

Teniendo en cuenta que JORGE ENRIQUE ALMEIDA BUENO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 13.543.451 y BLANCA LILIANA SILVA DIAZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 37.721.748; obran dentro del presente proceso como demandados, no comparecieron a este Despacho con el fin de notificarse del mandamiento de pago, ni a ejercer su derecho a la defensa y no designaron apoderado judicial para que las representaran dentro del término establecido, se observa cumplido lo preceptuado en los incisos 5°, 6° y 7° del artículo 108 del Código General del Proceso y del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, se procederá por parte del Despacho a nombrarle Curador *ad litem* con base en el procedimiento establecido en el numeral 7° del artículo 48 del mismo ordenamiento procesal, y del Decreto 806 de 2020, para lo cual se designará al **DR. JUAN MANUEL HERNANDEZ CASTRO**, a quien se podrá comunicar su designación cumpliendo los parámetros del artículo 49 del Código General del Proceso, correo electrónico judicial@hernandezcastroabogados.com, cargo de forzosa aceptación de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 *ibídem*. Por lo anterior, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga.

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 68001 -40-03-018-2019-00174-00
Demandante: BANCO SCOTIANBANK COLPA'RIA S.A. NIT N° 860.034.594-1
Demandado: JORGE ENRIQUE ALMEIDA BUENO C.C. 13.543.451
BLANCA LILIANA SILVA DIAZ C.C. 37.721.748

Por ello, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INFORMAR al **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA** que **NO SE TOMA NOTA** del embargo del remanente solicitado a través de su Oficio No. 7242, radicado en este despacho, comoquiera que mediante proveído nueve(9)de marzo de dos mil veinte (2020) se tomó nota del embargo del remanente solicitado por el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARMANGA, en contra del demandado JORGE ENRIQUE ALMEIDA BUENO quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 13.543.451, dentro del proceso que se adelanta por BANCO DE BOGOTA contra el mismo demandado en ese despacho radicado en ese despacho bajo el No 2018-00650. Líbrese el oficio respectivo.

SEGUNDO: DESIGNAR como curador *ad litem* de los demandados JORGE ENRIQUE ALMEIDA BUENO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 13.543.451 y BLANCA LILIANA SILVA DIAZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 37.721.748; al profesional del derecho **DR. JUAN MANUEL HERNANDEZ CASTRO**, a quien se podrá comunicar su designación cumpliendo los parámetros del artículo 49 del Código General del Proceso, correo electrónico judicial@hernandezcastroabogados.com, cargo de forzosa aceptación de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 *ibídem*. Por lo anterior, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

MXDO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 22 de octubre de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM Bucaramanga, 25 de octubre de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 68001 -40-03-018-2019-00174-00
Demandante: BANCO SCOTIANBANK COLPA'RIA S.A. NIT N° 860.034.594-1
Demandado: JORGE ENRIQUE ALMEIDA BUENO C.C. 13.543.451
BLANCA LILIANA SILVA DIAZ C.C. 37.721.748

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

34f02be5250f9bd6b09843e05fddbada3d75007affe108cd7b6c17e7231deb7b8

Documento generado en 22/10/2021 03:02:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>